

Carta DEN / LT N° 219/2023
Santiago, 30 de marzo de 2023

Señor
Enzo Faulbaum Solari
enzo.faulbaum@uai.cl
Presente

De mi consideración:

Junto con saludarlo, con fecha 3 de febrero del año en curso se recibieron en esta Fiscalía Nacional sus solicitudes de acceso a la información pública, realizadas a través de los folios SIAU N° 18743 y N° 18745, y por las cuales requirió lo siguiente:

“(…) solicito información (en formato “.xlsx”, “.csv”, o “.dta”) que contenga una lista con todos los ingresos de causas, con su respectivo número de RUC, entre los años 2005-2022 (o desde la fecha en que se puedan recopilar antecedentes), de los delitos que se especifican a continuación. En cada uno de estos ingresos, solicito detallar el respectivo número de RUC, la fecha de ingreso de la causa, y la forma de término aplicado a la misma (por ejemplo, sobreseimiento definitivo, sentencia condenatoria, archivo provisional, etc.). En donde nos fue posible, asignamos a cada delito su código SAF respectivo, establecido en los boletines anuales del Ministerio Público.

1. Ley N°18.045, de Mercado de Valores:

- a. Artículo 59 (cód. 12135)
- b. Artículo 60 (cód. 12135)
- c. Artículo 61 (cód. NA)
- d. Artículo 62 (cód. NA)

2. Decreto Ley N°3538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero:

- a. Artículo 35 (cód. 16402)
- b. Artículo 43 (cód. 16402)
- c. Artículo 58 (cód. 16402)

3. Ley N°18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile:

a. Artículo 59 (cód. 12030 y 12032).

4. D.F.L. N°3 de 1997, que fija el texto refundido sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican:

a. Artículo 2 (cód. 3000)

b. Artículo 39 (cód. 3000)

c. Artículo 141 y 142 (cód. 3099)

d. Artículo 154 (cód. 3000)

e. Artículo 157 (cód. 3099)

f. Artículo 158 (cód. 3000)

g. Artículo 159 (cód. 3099)

h. Artículo 161 (cód. 3000)

5. Ley N°20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño:

a. Artículo 12 (cód. NA)

b. Artículo 24, inciso sexto. (cód. NA)

6. Ley N°20.345, sobre sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros:

a. Artículo 4 (cód. NA)

b. Artículo 13 (cód. NA)

7. D.F.L. N°251, sobre compañías de seguros, sociedades anónimas y bolsas de comercio:

a. Artículo 49, letra a) (cód. NA)

b. Artículo 49, letra b) (cód. NA)

8. Ley N°18.046, sobre sociedades anónimas:

a. Artículo 134 (cód. 12158)

9. Código Penal:

a. Artículo 240, N°2, 3, 4 y 7 (cód. 415 y 425)

b. Artículo 251 bis (cód. 422 y 424)

c. Artículos 285 y 286 (cód. 507)

d. Artículo 287 bis y 287 ter (cód. 528 y 529)

e. Artículo 464 (cód. 860)



Adicionalmente, de los ingresos previamente indicados, solicito señalar el número de estos que terminaron por las causales que abajo se indican distinguiendo cada causal:

- Decisión de no perseverar (art. 248 letra c) CPP)
- Incompetencia del tribunal (264 CPP)
- Sobreseimiento definitivo (250 CPP)

- *Suspensión condicional del procedimiento (arts. 237 y ss. CPP), que finalice en sobreseimiento definitivo (art. 240 CPP)*
- *Acuerdos reparatorios (arts. 241 y ss. CPP), que finalice en sobreseimiento definitivo (art. 242 CPP)*
- *Sentencia absolutoria*
- *Sentencia condenatoria” (sic).*

Al respecto, por la presente misiva se procede a complementar la respuesta otorgada mediante **Carta DEN LT N° 171/2023**, de fecha 15 de marzo del año en curso, remitiendo por esta vía un nuevo archivo Excel con la información que se encontraba pendiente de sistematizar y de revisar, referida a aquellas investigaciones penales no formalizadas de los delitos solicitados por usted y que son de competencia de la Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos, Medioambientales y Crimen Organizado (ULDDECO) de la Fiscalía Nacional.

Sin otro particular, se despide atentamente,



M. XIMENA RIVAS ASENJO
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL
MINISTERIO PÚBLICO

MPC/PSL/cmg
SIAU N° 18743 y N° 18745.

CC:

- Sra. Gerente División de Estudios, Fiscalía Nacional.
- Sr. Director Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos, Delitos Medioambientales y Crimen Organizado, Fiscalía Nacional.
- Unidad de Comunicaciones, Fiscalía Nacional.

Nota: se adjunta lo indicado.